

DECLARACIÓN CONJUNTA DE INTEGRACIÓN REGIONAL "RUTA DEL CORAZÓN DE SUDAMÉRICA"

ENTRE LOS ESTADOS SUBNACIONALES DE MATO GROSSO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY Y DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

En ocasión del encuentro entre los Gobernadores y autoridades respectivas, realizado en el marco de la Cumbre Internacional "Ruta del Corazón de Sudamérica", entre los **Estados de Mato Grosso (República Federativa de Brasil), el Departamento de Alto Paraguay (República de Paraguay) y el Departamento de Santa Cruz (Estado Plurinacional de Bolivia)**, celebrada en la ciudad de San Ignacio de Velasco, Departamento de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, es una entidad territorial autónoma compuesta por una Asamblea Legislativa Departamental con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo, dirigido por una Gobernadora o Gobernador, en su condición de máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con los artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico contempla como competencia compartida entre el nivel central y las entidades territoriales autónomas, la materia de relaciones internacionales, que son aquellas en las que corresponde a la Asamblea Legislativa Plurinacional la emisión de una legislación básica, mientras que las entidades territoriales autónomas, corresponde la reglamentación y ejecución, según se desprende de los artículos 297-I numeral 4) y 299-I numeral 5) de dicha normativa.

Que, en esta materia se ha emitido la Ley N° 699 Básica de Relacionamento Internacional de las Entidades Territoriales Autónomas que reconoce entre la variedad de instrumentos jurídicos internacionales que se pueden suscribir por parte de estas últimas como ser: Acuerdos Interinstitucional de carácter internacional e Instrumentos Autonómicos Internacionales, en cuyo mérito tiene competencia para poder suscribir la presente Declaración conjunta

Que, la Ley Departamental N° 168 de Desarrollo de Relacionamento Internacional de 27 de diciembre de 2018 del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz establece las bases para el relacionamiento internacional, con el propósito de impulsar el potencial económico regional, fomentar la cooperación institucional, el intercambio de buenas prácticas, promover el desarrollo humano y proyectar la economía, cultura y sociedad cruceña hacia el mundo.

Que conforme al art. 16 de la Ley Departamental N° 168 antes mencionada existen las siguientes Declaraciones Conjuntas: Declaración Conjunta de los Presidentes del Estado Plurinacional de Bolivia y de la República Federativa del Brasil del 09 de julio de 2024 y la Declaración Conjunta de los Presidentes del Estado Plurinacional de Bolivia



y de la Republica del Paraguay del 13 de junio de 2024 entre el Estado Plurinacional de Bolivia, la República Federativa de Brasil y la República de Paraguay.

Que, la Ley Orgánica Departamental N° 426/94 de la República del Paraguay, en su Artículo 16, faculta a los gobiernos departamentales limítrofes a coordinar proyectos coincidentes, sujetándose a las disposiciones legales aplicables.

La existencia de relaciones diplomáticas plenas entre el Estado Plurinacional de Bolivia, la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, lo que facilita el acercamiento entre naciones soberanas e independientes que comparten una identidad regional propia.

Los profundos lazos políticos, económicos, culturales e históricos que unen a los pueblos de Bolivia, Paraguay y Brasil, y en particular los vínculos de hermandad y afecto entre los habitantes del Departamento de Alto Paraguay, el Departamento de Santa Cruz y los Estados de Mato Grosso y Mato Grosso do Sul, orientados hacia un destino común de desarrollo integral y sostenible.

Que, los Gobernadores y autoridades firmantes manifiestan su conformidad con la suscripción de la presente Declaración Conjunta, reconociendo los lazos históricos, culturales y económicos que unen a nuestros pueblos. Inspirados en los principios de buena fe, solidaridad, respeto mutuo y cooperación transfronteriza, comprometidos con la promoción del desarrollo sostenible, la paz, la seguridad y la integración regional.

En consecuencia, las partes acuerdan fortalecer los lazos de integración y hermanamiento, adoptando las siguientes disposiciones:

Artículo 1º. Objetivos

Las partes se comprometen a promover la integración fronteriza mediante la ejecución de proyectos conjuntos en las siguientes áreas prioritarias:

1. Infraestructura vial y de conectividad, incluyendo carreteras, puentes y pasos fronterizos.
2. Facilitación del tránsito seguro, ordenado y fluido de personas, bienes y servicios.
3. Cooperación en seguridad fronteriza, salud pública, gestión de riesgos y desastres.
4. Preservación y manejo sostenible del ecosistema compartido, con énfasis especial en el Pantanal y el Gran Chaco.

Artículo 2º. Principios Rectores

1. Buena fe: Todas las acciones se realizarán con transparencia, honestidad y pleno respeto a la soberanía de cada entidad subnacional y Estado nacional.
2. Reciprocidad: Los beneficios derivados de la cooperación se compartirán de manera equitativa y mutuamente ventajosa.
3. Sostenibilidad: Los proyectos garantizarán el equilibrio ambiental, social y económico a largo plazo.

4. Participación e inclusión: Se promoverá la participación activa de comunidades locales, pueblos indígenas y organizaciones de la sociedad civil en todas las fases de planificación, ejecución y evaluación.

Artículo 3°. Áreas Prioritarias de Cooperación

1. Infraestructura: Construcción, mejora y mantenimiento de carreteras, puentes, pasos fronterizos y corredores logísticos que fortalezcan la conectividad regional.
2. Comercio y facilitación aduanera: Simplificación de trámites, armonización de procedimientos y promoción de mercados y ferias regionales.
3. Medio ambiente y recursos naturales: Protección de reservas naturales, gestión integrada de cuencas hídricas compartidas y combate al cambio climático y la deforestación.
4. Cultura, educación y desarrollo humano: Programas de intercambio estudiantil, promoción de la diversidad cultural, turismo sostenible y fortalecimiento de la identidad tradicional de los pueblos.
5. Seguridad y salud: Coordinación en prevención del crimen transfronterizo, respuesta a emergencias sanitarias y gestión de riesgos naturales.

Artículo 4°. Mecanismos de Implementación y Seguimiento

1. Las partes crearán un Comité de Integración "Ruta del Corazón de Sudamérica", integrado por representantes designados por cada entidad, que se reunirá al menos dos veces al año para planificar, monitorear y evaluar los proyectos.
2. Para enmendar o modificar la presente declaración conjunta se podrá suscribir adendas modificatorias.
3. Se promoverá la suscripción de convenios específicos o protocolos complementarios para la implementación de cada área prioritaria.
4. Cualquier controversia que surja en la interpretación o aplicación de esta Declaración se resolverá mediante diálogo directo y de buena fe entre las partes.

Artículo 5°. Vigencia

La presente Declaración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de diez (10) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con un preaviso de seis (6) meses.

Firmado en la ciudad de San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, Departamento de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.



POR EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA):



Luis Fernando Camacho Vaca
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

POR EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY (REPÚBLICA DE PARAGUAY):



Federico Arturo Méndez González
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY

POR EL ESTADO DE MATO GROSSO (REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL):



Otaviano Olavo Pivetta
VICEGOBERNADOR DEL ESTADO DE MATO GROSSO